



1040



Presidencia de la Nación
Secretaría General

BUENOS AIRES, 15 JUL. 2010

VISTO la Actuación del Registro de la Presidencia de la Nación N° 92470-10-1-7 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento "OCTAVO CONGRESO INTERNACIONAL EN INNOVACION TECNOLOGICA INFORMATICA – CIITI 2010", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento organizado por la Universidad Abierta Interamericana (UAI), alta casa de estudios de larga y prestigiosa trayectoria nacional e internacional.

Que entre los objetivos del congreso se encuentran los de promover un espacio de reflexión académica, científica y sectorial sobre la importancia de la innovación tecnológica informática y de las comunicaciones como factor de competitividad e integración estratégica en la relación Estado-Universidad-Sector Privado-Universidades, desarrollándose en dos capítulos en las ciudades de Buenos Aires y de Rosario.

Que el mencionado evento contará con la asistencia de destacadas personalidades de nuestro país y del extranjero, como lo viene haciendo desde el año 2003, con una identidad y dinámica propia con un promedio de 1500 asistentes en Buenos Aires y 600 en Rosario.

Que la edición anterior del acontecimiento en cuestión fue declarada de interés nacional a través de la Resolución SG N° 860/09.

Que en esta ocasión los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA han tomado la intervención correspondiente que les compete.



Presidencia de la Nación
Secretaría General



Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés nacional el evento “OCTAVO CONGRESO INTERNACIONAL EN INNOVACION TECNOLOGICA INFORMATICA – CIITI 2010”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 3 de septiembre de 2010, y en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, el día 4 de noviembre del mismo año.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. Nº 1040


Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL